

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO NÚMERO 009 DE 2020
(28 AGOSTO 2020)**

Por el cual se adopta la Política de Bilingüismo de la Corporación Universitaria Comfacauca.
El Consejo Superior en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que a partir del año 1994, se reconoció dentro de la Ley General de Educación la relevancia del aprendizaje de una lengua extranjera dentro del proceso de formación académica de los estudiantes en Colombia.

Que desde el año 2004, el Gobierno Nacional ha realizado constantes esfuerzos promoviendo iniciativas académicas y normatividad para fortalecer los procesos de Bilingüismo en todos los niveles educativos del sistema.

Que el idioma inglés hoy en día se constituye en la lengua de preferencia global en las áreas de los negocios, la academia, la investigación, la tecnología y la interacción cultural.

Que se hace necesario, adoptar una Política de Bilingüismo, que permita puntualizar criterios en cuanto al manejo de los procesos de enseñanza y aprendizaje del idioma inglés en Unicomfacauca.

ACUERDA

ARTICULO 1º. Adoptar la Política de Bilingüismo de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, la cual se enmarca dentro de los lineamientos que se desarrollan en el siguiente articulado.

ARTICULO 2º. DEFINICIÓN DE BILINGÜISMO. Se entiende por bilingüismo la coexistencia y alternancia en el uso de dos lenguas en un mismo escenario sociocultural. Para ello, se hace necesario desarrollar y fortalecer procesos de aprendizaje de otra lengua adicional a la lengua materna, que en el caso de Unicomfacauca se opta por una lengua extranjera, particularmente el idioma inglés, por ser lengua franca que permite la conexión intercultural y el acceso al conocimiento y a la investigación del mundo globalizado.

Se aborda el aprendizaje de inglés como lengua extranjera desde el contexto formal del aula de clase, mediante la implementación de varios cursos de inglés transversales a todos los programas académicos de Unicomfacauca, y se propende por que los estudiantes desarrollen hábitos de aprendizaje del idioma inglés. El Departamento de Idiomas se encarga de la formulación, ejecución, evaluación y mejoramiento continuo del proceso de aprendizaje de inglés en Unicomfacauca.

ARTICULO 3º. NIVEL DE COMPETENCIA EN INGLÉS DEL EGRESADO DE UNICOMFACAUCA. En el entendido que, en el mundo globalizado actual, el dominio del idioma inglés se convierte en un importante valor agregado para el perfil de los egresados de la educación superior, Unicomfacauca busca que sus egresados alcancen durante el curso de sus programas académicos un nivel de competencia intermedio para los programas académicos profesionales equivalente al nivel B1 según el Marco Común Europeo de Referencia para las

lenguas extranjeras adoptado por el Ministerio de Educación Nacional, y un nivel pre intermedio, equivalente al nivel A2 para los programas de formación tecnológica.

ARTICULO 4º. PRUEBAS Y CERTIFICACIONES DE COMPETENCIA EN INGLÉS VÁLIDAS PARA HOMOLOGACIÓN. Considerando que existe una amplia oferta a nivel nacional y global de pruebas estandarizadas de certificación de la competencia en el idioma inglés y que estas se encuentran definidas en la Resolución 12730 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional "por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se dictan otras disposiciones", la Corporación Universitaria Comfacauca Unicomfacauca se acoge al contenido de la misma, permitiendo que los estudiantes y aspirantes que cuenten con una de las certificaciones listadas en dicha resolución puedan homologar los cursos de inglés dentro de su pensum académico. El Departamento de Idiomas hará la respectiva revisión de las certificaciones presentadas por el estudiante o aspirante y determinará según corresponda, a cuál de los niveles de su pensum académico podrá ser promovido el estudiante. En caso de que esta norma se actualice, se acogerá a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, en la nueva norma.

ARTICULO 5º. PROCESOS INTERNOS DE VALIDACIÓN Y/O HOMOLOGACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA INGLÉS. La Corporación Universitaria Comfacauca Unicomfacauca, a través del Departamento de Idiomas, dispondrá los procesos internos de validación y/o Homologación de competencias en el idioma inglés de la siguiente manera:

1. **Proceso de validación.** Todo estudiante que considere a su juicio, contar con el nivel de competencia en idioma Inglés suficiente para ser promovido a un nivel superior dentro de los establecidos en su respectivo programa académico, tendrá derecho a presentar la Prueba de Suficiencia en idioma Inglés, aplicada por el Departamento de Idiomas, la cual determinará en qué nivel dentro de su pensum académico se le podrá ubicar, así como también la calificación correspondiente para cada nivel aprobado en dicha prueba. Esta prueba no tendrá costo y podrá ser presentada por una única vez. Los niveles reprobados deberán ser cursados de manera regular y no habrá lugar a tomar la prueba nuevamente durante el transcurso de su programa académico.
2. **Proceso de homologación.** Se establece que, para efectos de homologación de asignaturas de inglés, se aceptarán exámenes estandarizados certificadorios según lo establecido en el Artículo 4º del presente documento. Los estudiantes o aspirantes que deseen realizar este proceso de homologación, deberán asumir el pago de los derechos pecuniarios que corresponda.

ARTICULO 6º. FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS PROFESORES DEL DEPARTAMENTO DE IDIOMAS: Los miembros del equipo de profesores del Departamento de Idiomas deberán contar con certificación mediante examen estandarizado al nivel C1 como mínimo.

Para este fin, se tendrá en cuenta de igual manera lo establecido en la Resolución 12730 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional "por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se dictan otras disposiciones"

En el caso en que un profesor del Departamento de Idiomas no cuente con dicha certificación desde su proceso de selección e inicio de contratación, contará con un plazo máximo de seis (6)

meses para presentar la certificación a la Dirección de Departamento. De no cumplir con este requisito, no podrá continuar vinculado a la Corporación.

Adicionalmente, los profesores del Departamento de Idiomas de Unicomfacauca deberán contar con certificaciones tipo TEFL (Teaching of English as a Foreign Language), o TESOL (Teaching English to Speakers of Other Languages), las cuales generalmente se pueden realizar bajo la modalidad de diplomados de no menos de 120 horas, los cuales son ofertados por organizaciones reconocidas a nivel mundial.

La Corporación según la disponibilidad de presupuesto para la formación docente podrá ofrecer patrocinio parcial o total para este tipo de formación-actualización de los profesores del Departamento de Idiomas, así como también para otros cursos cortos que se consideren pertinentes a criterio de la Dirección del Departamento de Idiomas en conjunto con la Vicerrectoría Académica y por autorización de la Rectoría.

ARTICULO 7°. FORMACIÓN EN IDIOMA INGLÉS DE LOS PROFESORES DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS. La Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca propenderá por que los profesores de otras áreas diferentes al Departamento de Idiomas se beneficien de procesos de formación en el idioma inglés.

Para ello, según la necesidad de formación profesoral y la disponibilidad presupuestal para este fin, podrán ofrecerse patrocinios para que los profesores de Unicomfacauca adelanten cursos de inglés en el Centro de Idiomas de Unicomfacauca, así como también el Departamento de Idiomas podrá según su capacidad y según la demanda, abrir espacios académicos para profesores, tales como clubes de conversación y talleres para desarrollo de habilidades específicas en el idioma inglés.

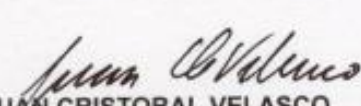
ARTICULO 8°. PROCESOS DE MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN. La Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca, propenderá por que se realicen en mayor medida procesos de movilidad de docentes, estudiantes y personal administrativo hacia países de habla inglesa, así como también se propenderá por que se realicen procesos de investigación y extensión de manera conjunta con organizaciones de países angloparlantes.

Para todo lo demás que se refiera a procesos de movilidad e internacionalización, se actuará en concordancia con la política de internacionalización de la Corporación Universitaria Comfacauca.

ARTÍCULO 9°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).


JUAN CRISTOBAL VELASCO
Presidente


ELIANA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria General